



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

CÓRDOBA, 10 MAR 2004

VISTO, la Ordenanza 973 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que por la misma se incorpora en los diseños curriculares de todas las carreras de Ingeniería la exigencia de doscientas horas de Práctica Supervisada y se aprobó los lineamientos para su implementación.

Que la Unidad de Gestión de Práctica Profesional se encuentra analizando convenios con distintas empresas del medio a efectos de implementar la práctica supervisada en las carreras en proceso de acreditación.

Que es potestad del Consejo Académico aprobar la reglamentación que regirá la Práctica Supervisada para su implementación en el ámbito de la Facultad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones acordadas

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL HONORABLE CONSEJO ACADEMICO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
En su Segunda Sesión Extraordinaria del 27/02/2004
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento Específico de Práctica Supervisada, que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º: DISPONER que la aplicación de este Reglamento, entrará en vigencia a partir de la presente Resolución.



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

ARTICULO 3º: ESTABLECER que esta disposición no será de aplicación a los alumnos que al momento de la aprobación de la presente, hubieren finalizado el cursado de la carrera o le faltare para terminar de cursar su carrera un número de asignaturas cuya carga horaria no supere el equivalente del último año de la misma o hasta treinta (30) horas del respectivo plan de estudios, según resulte el número mayor.

ARTICULO 4º: DAR amplia difusión de la presente Resolución en todo el ámbito de la Facultad Regional Córdoba, entre los alumnos incluidos en la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Protocolícese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº:

45/04

Intervino
R.R.B.
a.l.r.

Ing. ROBERTO R. BORELLO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. BENITO CESAR POSSETTO
DECANO



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 45/04

REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRACTICA SUPERVISADA

1) Requisitos de la Práctica Supervisada (PS)

- a. La PS se desarrollará con Personas Físicas o Jurídicas de carácter Público o Privado específicamente de los sectores productivos y/o de servicios o bien en proyectos concretos desarrollados por la Facultad.
- b. La PS, además de poner en juego las competencias adquiridas, debe posibilitar al estudiante la construcción de nuevos conocimientos.
- c. La PS deberá ser realizada en forma individual y ser acreditada por el estudiante antes de rendir la última asignatura de su carrera.
- d. El Consejo Departamental deberá aprobar la solicitud de PS que presente el alumno y el Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo al mecanismo administrativo que se establezca.

2) Duración

- a. La PS tendrá una carga horaria mínima de Doscientas (200) horas reloj, complementaria a la carga horaria total estipulada en el diseño curricular vigente.

3) Ámbito de realización

- a. Podrán llevarse a cabo en dependencias de Persona Física o Jurídica de carácter Públicas y/o Privadas, en las condiciones que se establecieron en los convenios respectivos y/o en el ámbito de la Facultad Regional Córdoba



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

4) Ubicación temporal de la PS en la carrera

- a. Es condición para iniciar la PS, ser alumno regular, tener regularizadas todas las asignaturas del 4º Nivel de la carrera y cumplir con los requisitos académicos exigidos para la inscripción a cursado de la integradora del 5º Nivel, o haberse acogido al Artículo 5.3.1 de la Ordenanza 908 "Reglamento de Estudios" y sus modificatorias

5) Responsables Académicos

- a. El seguimiento de la PS en sus distintas etapas, estará a cargo del profesor que determine el Consejo Departamental de la carrera.
- b. Si la actividad de PS es desarrollada en otra dependencia distinta de la Facultad Regional Córdoba, deberá solicitarse la nominación de un supervisor de dicha entidad, para realizar el seguimiento de las actividades del practicante, quien interactuará con el profesor a cargo de la PS.
- c. Si la actividad de PS es desarrollada en la Facultad Regional Córdoba, el grupo de investigación o la unidad organizativa correspondiente nominará un profesional o docente de la Facultad, para realizar el seguimiento de las actividades del practicante quien interactuará con el profesor a cargo de la PS.
- d. La entidad donde se desarrolle la PS, deberá presentar un informe al profesor responsable del seguimiento académico, del desempeño del alumno al finalizar el período de la PS.

6) Presentación de la PS

El informe final de la PS, que elaborará y presentará el alumno al Tribunal Evaluador, deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Título de la PS
- b. Introducción
- c. Desarrollo de la PS
- d. Conclusiones y/o recomendaciones finales



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

7) Evaluación final

- a. La promoción final de la PS se realizará a través de un coloquio con un Tribunal Evaluador, el que deberá llevarse a cabo dentro del plazo de dos (2) años, a contar desde la aprobación de la solicitud por parte del Consejo Departamental
- b. El Tribunal Evaluador, estará determinado por el Consejo Departamental.
- c. El coloquio final deberá llevarse a cabo en los turnos de exámenes previstos en el Calendario Académico vigente, o en mesa especial, si cumple con las condiciones previstas para tal situación.

8) Seguro contra accidentes de trabajo

- a. Es obligatorio mantener vigente durante el período de la PS, una Póliza de Seguro que cubra los riesgos de accidentes que puedan ocurrir durante la práctica, en cualquier ámbito de desarrollo de la misma (Instituciones Públicas, Privadas o en la Facultad)
- b. Las Instituciones donde se realicen las prácticas no estarán obligadas a pagar salarios, prestaciones y/o pólizas de seguros a los practicantes, ni adquieren con ellos ninguna responsabilidad laboral por el servicio de las PS, dado que esta es un complemento obligatorio para la graduación de los ingenieros.

9) Gestión de la PS

- a. La Facultad favorecerá la concreción de convenios interinstitucionales con los diferentes sectores productivos y de servicios, a fin de facilitar el acceso de la PS a todos los estudiantes de la Facultad
- b. Los estudiantes, en función de sus intereses y capacidades, gestionarán sus propias prácticas en las instituciones, realizando los trámites necesarios para concretarlas, como parte de su propio proceso formativo